

Decreto N° 2487, que concede naturalización dominicana al Sr. Mas Chay Joa.

(G. O. N° 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2487

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Mas Chay Joa, de nacionalidad china, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 132633, Serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Nicolás de Ovando N° 359, de esta ciudad, por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Mas Chay Joa, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—En beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2488, que deroga el Decreto Nº 1850, de fecha 27 de diciembre de 1971.

(G. O. Nº 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2488

VISTO el oficio Nº 358, de fecha 13 de abril de 1972, suscrito por el Presidente del Ayuntamiento del Distrito Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda derogado el Decreto Nº 1850, de fecha 27 de diciembre de 1971, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender el solar que se indica en el mismo, en razón de haber desistido el beneficiario de la referida operación de venta de los propósitos que motivaron el citado Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos, años 29º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER